

tabullas se hace in negable el perjuicio de pre-
tender y qualificar en el dho repartimiento con-
tancia de semejanza en el beneficio de dicho
agua, y los que se desea ver que para llevarlo
se dexera exenta a proporción del agua que
riega, y cosa que les viene de qua de engrado
como van expresados ezequiendo las que no,
tienen riego sino es, que por descuido, o omisión
de los poseedores de algunas de dhas tierras no
se les de, de lo que subre de engaca parte de dha
buenta, deviendo seguir el mismo orden y re-
gla de distributiva Justicia, tan bien por el ar-
en lo respectivo a las piedras de Molino entre
las que se quieran regar indistintamente
reguandolas por cien tabullas cada una, bas-
tiandose tanto en lo que justifican por la copia
de agua que algunas tienen, y otras por la
menor que logran = Lo quarto que prevenido
que huviera sido con esta atención y justo a-
reglamento el acuerdo dicho repartimiento
se devia practicar antes del Caynformacion
de utilidad que de el, y la dha obra resultaba
y baxo de las demas circunstancias referidas
acudix con justificación de ellas a su Mag.
y Señores de su Real Consejo a pedir licencia
para hacer padrones, y medidas formales
de las tierras unicamente que tienen rie-
go, y se pueden regar por dotación sin im-
pedim. y para repartirles el yngote de
dha obra por la tasación, sin la qual no
tiene facultad esta Ciu. segun esta informado

